

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 128-2014 MERLUZA COMUN VIII REGION
INDUSTRIAL MARCELINO GONZALEZ SILVA / ARTESANAL LA RUTTY II



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA MERLUZA COMÚN IV REGIÓN AL PARALELO 41°28,6' CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 10 DIC. 2014

R. EX. Nº 3338

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial MARCELINO GONZÁLEZ SILVA y por el armador artesanal MANUEL BUSTOS MOLINA; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorandum DZP BIO BIO Nº 317/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, C.I. 13463-2014; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (SAP) Nº 128/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1.410 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2.232, Nº 3.272 y Nº 3789, todas de 2013, Nº 30 y Nº 726, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial MARCELINO GONZÁLEZ SILVA, titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Merluza común de la IV Región al paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2.232 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 2,00 toneladas del mencionado recurso con cargo a las toneladas asignadas mediante Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, al armador de la embarcación artesanal LA RUTTY II, inscrita en la señalada pesquería en la VIII Región, quién a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial MARCELINO GONZÁLEZ SILVA, R.U.T. N° 6.322.197-k, domiciliado en Avenida Latorre N° 1382, San Vicente, Talcahuano, la cesión de 2,00 toneladas de Merluza común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Merluza común de la IV Región al paralelo 41°28,6' L.S., mediante Resolución Exenta N° 2232 de 2013, de esta Subsecretaría, en favor del armador de la embarcación artesanal inscrita en la citada pesquería en la VIII Región, que a continuación se indica:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	MERLUZA COMUN
MANUEL BUSTOS MOLINA	955441	LA RUTTY II	2,00
		TOTAL	2,00

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período julio-diciembre a la respectiva área, organización de pescadores artesanales sometidos al Régimen Artesanal de Extracción, o a la cuota residual, según corresponda, autorizadas mediante Resoluciones Exentas N° 30 y N° 726, ambas de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 2,00 toneladas de Merluza común al armador industrial MARCELINO GONZÁLEZ SILVA, mediante Resolución Exenta N° 3.789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 18 unidades mínimas divisibles proveniente de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Merluza común de la IV Región al paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2232 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica:

Marcelino González Silva, Merluza común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2,157	19	68.849 - 68.867
Traspaso	2,00	18	68.849 - 68.866
Final 2014	0,157		

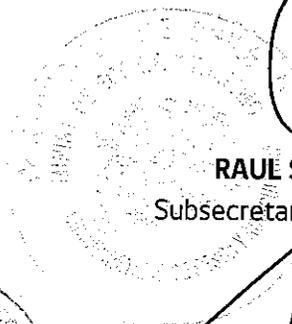
7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

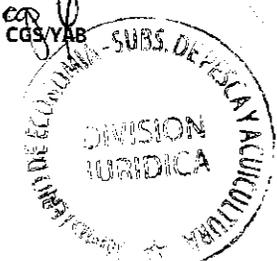
8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




CGS/YAB
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA